



Resolución Jefatural

N° 00636-2024-MINEDU/SG-OGRH

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTO, el Informe N° 000021-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGDC de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, siendo aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece;

Que, el artículo 28 de la citada Ley señala que la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad, de acuerdo al puesto que ocupa. El objetivo de la compensación es captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivos que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, asimismo, el artículo 29 de referida Ley regula la estructura de las compensaciones de la siguiente manera: i) La compensación económica; y, ii) La compensación no económica, la cual está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, que define en su numeral 6.1.5 al Subsistema gestión de la compensación, como aquel que incluye la gestión del conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil, como contraprestación a la contribución de este a los fines de la organización, de acuerdo con el puesto que ocupa. Asimismo, precisa los procesos a considerarse dentro de este subsistema, siendo uno de ellos, la administración de la compensación, la misma que comprende la gestión de las compensaciones económicas y no económicas;

EXPEDIENTE: OGDC2024-INT-0711125

CLAVE: A811E4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en el artículo 37 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 285-2018-MINEDU, regula el otorgamiento de reconocimientos a los servidores civiles del Ministerio de Educación por el desempeño de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria, relacionadas directamente con sus funciones y/o con las actividades institucionales;

Que, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, aprobó la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N°2: Institucionalización”, en la cual se establece que la Entidad debe contar con un procedimiento aprobado mediante acto resolutivo para reconocer la contribución de los servidores públicos en iniciativas y buenas prácticas que promuevan el desempeño ético de la función pública;

Que, el artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en adelante ROF, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, dispone que la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación es responsable de desarrollar e implementar los procesos de inducción y capacitación del personal, y depende de la Oficina General de Recursos Humanos. Asimismo, el literal b) del artículo 87 del ROF, dispone que la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación ejecuta las acciones de reconocimiento que correspondan, por los aportes del personal a los objetivos y metas institucionales;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 000021-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGDC, la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación propone a la Oficina General de Recursos Humanos la emisión de un acto resolución que apruebe el documento denominado “Pautas para el Reconocimiento Institucional de los Servidores Civiles del Ministerio de Educación”, cuyo objetivo es establecer orientaciones para efectuar el reconocimiento institucional de los servidores civiles del Ministerio de Educación, por la realización de acciones excepcionales y de calidad extraordinaria, asociadas directamente con las actividades institucionales;

Que, el literal r) del artículo 82 del ROF, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos emite actos resolutivos en el marco de su competencia;

Con el visto de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el documento denominado “Pautas para el Reconocimiento Institucional de los Servidores Civiles del Ministerio de Educación”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO** el OFICIO N° 00918-2021-MINEDU/SG-OGRH de fecha 28 de mayo del 2021, que aprueba la “Guía para el Reconocimiento Institucional de la/el servidora/servidor del Ministerio de Educación”.

EXPEDIENTE: OGDC2024-INT-0711125

CLAVE: A811E4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación la difusión del presente acto resolutivo a todos los servidores civiles del Ministerio de Educación.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación del integro de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.



EXPEDIENTE: OGDC2024-INT-0711125

CLAVE: A811E4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx